



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 131-2021-MDY-GM

Puerto Callao, 19 de agosto de 2021

VISTO:

El Trámite Externo N° 07905-2021, que contiene la Carta N° 015-2021-SLA de fecha 16 de junio de 2021 presentada por el proveedor “Soluciones Logística Amiel E.I.R.L”, solicitando el Pago de devengado por el “Servicio de adquisición de accesorios y semáforos en el Jr. Laureano del Águila con Amazonas, requerido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte”; Informe N° 171-2021-MDY-GAF-SGLCP de fecha 8 de julio de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 0600-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO/JSLD del 15 de julio de 2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 110-2021-MDY-GAF-SGC del 21 de julio de 2021 de la Sub Gerencia de Contabilidad; Proveído N° 0177-2021-MDY-GAF del 21 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas; e, Informe Legal N° 445-2021-MDY-GAM-GAJ de fecha 4 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que; *“el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*.

Que, en relación a ello, se estipula en el numeral 36.2 del artículo 36° de la normativa citada, que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”* y el numeral 43.2 indica: *“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”*;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° numeral 17.2 sobre la Gestión de Pagos, que; *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL

advertiéndose el impulso del interesado. Trámite que derivado a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a cargo de la Lic. Adm. Kelly Moran Arirama, fue atendido con Informe N° 171-2021-MDY-GAF-SGLP de fecha 8 de julio de 2021, y señala; efectivamente, dicho servicio fue requerido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de la Entidad conforme consta del Requerimiento N° 097-2018-MDY-GSP-SGTT del 27 de setiembre de 2018, que contó en su oportunidad con certificación de crédito presupuestario bajo Nota N° 000001866 del 14 de noviembre de 2018, por el monto de S/ 19,340.00 Soles; servicio que obtuvo el Acta de Conformidad de artículos recibidos suscrito por el área usuaria - Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de fecha 23 de noviembre de 2018;

Que, estando al informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas, se emitió el Informe N° 0600-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO/JLSD de fecha 15 de julio de 2021, por la Sub Gerencia de Presupuesto, quien señala que cuenta con disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, para el pago de la obligación pendiente y que es materia de procedimiento de reconocimiento de deuda. Asimismo, consta el Informe N° 107-2021-MDY-GAF-SGC de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad – CPC. Clara Meléndez Mantilla, en atención al Memorándum N° 3771-2021-MDY-GAF emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 445-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 4 de agosto de 2021, a través del cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abg. Miluska Marylaly Escobar Romero, luego de efectuado el análisis legal al expediente, emite opinión, declarando Procedente el Reconocimiento de Deuda, a favor del proveedor, Empresa “Soluciones Logística Amiel E.I.R.L”, con RUC N° 20600038355, por el monto de S/ 19,340.00 (Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta con 91/100 Soles), por el “Servicio de adquisición de accesorios y semáforos en el Jr. Laureano del Águila con Amazonas, requerido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte”, considerando que para su atención debe contarse con certificación presupuestal.

Que, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MDY de fecha 13 de julio de 2021, en cuyo numeral 34) del artículo primero, establece como facultad; *Reconocer como créditos devengados y autorizar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera respecto de adeudos de la Entidad.* Asimismo, en aplicación de la Directiva N° 004-2021-MDY-GPPYR-SGPYR – Directiva para el Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Fiscales Anteriores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda, a favor del proveedor, Empresa “**SOLUCIONES LOGÍSTICA AMIEL E.I.R.L**”, con RUC N° 20600038355, por el monto de S/ 19,340.00 (**DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 91/100 SOLES**), por el “Servicio de adquisición de accesorios y semáforos en el Jr. Laureano del Águila con Amazonas, requerido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte”, que fuera ejecutado en virtud de la Orden de Compra N° 751-2018, al encontrarse como obligación pendiente de pago; en atención al Informe N° 171-2021-MDY-GAF-SGLP de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 0600-2021-MDY-GPPyR-SGPTO/JLSD de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 110-2021-MDY-GAF-SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, con opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 445-2021-MDY-GM-GAJ; considerando que para su atención efectiva, debe contarse con certificación presupuestal, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución administrativa.